

ciales de Beirut y a los organismos especializados interesados que presten asistencia, cuando se les solicite, para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios nacionales y regionales de formación, investigación, información y asesoramiento en materia de población teniendo presente el carácter diverso de los problemas demográficos de cada país y región y las necesidades a que den lugar.

1497a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.

2212 (XXI). Sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General

Decide establecer la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en Viena.

1497a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.

2218 (XXI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A

La Asamblea General,

Reafirmando el solemne compromiso, expresado en la Carta de las Naciones Unidas, de promover el progreso económico y social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando las grandes esperanzas que en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General suscitó la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, primer esfuerzo universal destinado a poner en práctica ese solemne compromiso,

Haciendo suya la resolución 1152 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1966, en la que el Consejo, observando que el progreso realizado durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido desalentadoramente lento, recomienda que se estudien los preparativos necesarios a fin de promover y facilitar la planificación de medidas internacionales concertadas para el período que seguirá al Decenio, habida cuenta de la experiencia adquirida,

Considerando que los nuevos esfuerzos para el desarrollo sólo producirán resultados satisfactorios si la acción necesaria, tanto en el plano nacional como internacional, se prepara sin tardanza, sistemáticamente y con miras a un plazo más largo y a mayores esfuerzos de los Estados Miembros en materia de desarrollo económico y social, en particular de asistencia al desarrollo,

Observando que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han hecho ya alentadores progresos para establecer diversos principios, instrucciones y normas de acción en la esfera del desarrollo,

Teniendo presente que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo habrá de estudiar en su segundo período de sesiones la adopción de medidas para llegar a un mayor acuerdo sobre los principios que deben regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales apropiadas para favorecer el desarrollo,

Teniendo presente también su resolución 1942 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 relativa a la

necesidad de redactar una declaración sobre la cooperación económica internacional,

Reconociendo que la formulación de una declaración que recapitule los derechos y deberes de los pueblos y las naciones podría afianzar y realzar los esfuerzos y la cooperación internacionales en pro del desarrollo, así como contribuir a que la opinión pública preste más amplio apoyo para reforzar las políticas de desarrollo,

Considerando que la posibilidad y conveniencia de proclamar una carta del desarrollo, que destaque la cooperación internacional en pro del desarrollo económico, social y cultural, merecen nueva consideración,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y los jefes ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales vinculadas con las Naciones Unidas, según proceda, prepare un estudio conciso y sistemático de los diversos principios, instrucciones y normas de acción en la esfera del desarrollo que figuran en las resoluciones, declaraciones y textos análogos de las Naciones Unidas y organismos conexos y en otras fuentes pertinentes;

2. *Subraya* que la preparación de ese estudio no prejuzga bajo ningún concepto la petición que dirigió, en su resolución 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el sentido de que hicieran todo lo que estuviese a su alcance por conducto de la Conferencia, que concede gran importancia a los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y a las políticas comerciales conducentes al desarrollo⁴⁶, para llegar cuanto antes al acuerdo más amplio posible sobre tales principios y políticas;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre esta cuestión durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, le presente en su vigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos preparatorios que haya iniciado de conformidad con el párrafo 1 *supra*.

1498a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y las resoluciones 1089 (XXXIX) de 20 de julio de 1965 y 1152 (XLI) de 4 de agosto de 1966 del Consejo Económico y Social, relativas al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo la influencia positiva del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo como principio

⁴⁶Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), anexos A.I.1, A.I.2 y A.I.3, págs. 20, 28 y 29.

organizador, no sólo para las actividades de desarrollo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sino también para las actividades separadas e independientes de los gobiernos nacionales,

Observando con preocupación que los progresos realizados hasta ahora no ofrecen seguridades suficientes de que puedan alcanzarse para fines del Decenio los modestos objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Comprobando que uno de los motivos de la lentitud del progreso hacia el logro de los modestos objetivos fijados para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido la falta de un plan de estrategia internacional para el desarrollo,

Considerando que es necesario pensar en el próximo decenio a fin de que puedan adoptarse medidas concertadas para el desarrollo social y económico acelerado de los países en desarrollo a la luz de la experiencia adquirida en el Decenio actual,

Reconociendo la necesidad de que los países en desarrollo movilicen más sus recursos internos para fines de desarrollo,

Reconociendo la necesidad de establecer orientaciones y objetivos generales para el próximo decenio y de definir en términos cuantitativos más precisos las metas y objetivos del aprovechamiento de los recursos humanos y naturales,

Reconociendo también que puede darse más importancia a dichas metas y objetivos definiendo los requisitos que deben satisfacerse para su realización, teniendo debidamente en cuenta el principio de que la elección de políticas apropiadas es una decisión que corresponde a los gobiernos de los países,

Reconociendo además que la formulación de tales metas y objetivos específicos y realistas puede proporcionar una perspectiva mundial, con arreglo a la cual los distintos países podrán planificar su desarrollo y permitir actividades internacionales adecuadas en apoyo de los esfuerzos en el plano nacional y regional,

Teniendo en cuenta el papel importante que el comercio internacional debe desempeñar para estimular el progreso económico de los países en desarrollo durante el próximo decenio,

1. *Toma nota* del informe provisional preparado por el Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷;

2. *Hace suya* la resolución 1152 (XLI) del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a todos los interesados a realizar los mayores esfuerzos para el logro de los modestos objetivos del actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando cumpla lo solicitado en la resolución 1152 (XLI) del Consejo Económico y Social, prepare y presente a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo en sus períodos de sesiones 43° y 45°, un plan preliminar de estrategia internacional para el desarrollo en el decenio que empezará en 1970, dentro del cual se puedan concentrar los esfuerzos iniciales en la determinación de metas y objetivos concretos para los diversos sectores y componentes.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

⁴⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documentos E/4196 y Add.1 a 3.

Otras decisiones

Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II a IX, X (sección II), XII, XIII (secciones II a VII), XIV y XV) (tema 12)

En su 1497a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Comisión⁴⁸.

Sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁴⁹ (tema 41 b)

En su 1497a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Segunda Comisión que figura en el párrafo 15 del informe de dicha Comisión⁵⁰.

Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (tema 41 c)

El Secretario General, en cumplimiento del párrafo 18 de la sección II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1966, nombró al Sr. IBRAHIM HELMI ABDEL-RAHMAN para el cargo de Director Eje-

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/6613.

⁴⁹ Véase asimismo la resolución 2212 (XXI), pág. 46.

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/6508/Add.1.